PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 1
PROCESO NRO. SAMC-ANT-00166-2026
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DEL COMPLEJO CENTRAL Y SUBSEDES ADSCRITAS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones recibidas a los Estudios Previos Definitivos, requiere modificar el Estudio previo definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo definitivo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral 5.3.2 de los Estudios Previos el cual quedará así:

> ***"5.3.2 FACTOR TÉCNICO***
> *Se otorgarán 27,5 puntos a la propuesta que demuestre experiencia específica en la ejecución de mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas, subestaciones de energía eléctrica, transformadores, redes de media y baja tensión, ejecutado en edificaciones institucionales, industriales o de uso público, con un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.*
>
> *Soporte requerido: El cumplimiento de este requisito se verificará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y debe estar relacionado en el Anexo de Experiencia exigido por la Entidad, que deberán coincidir en objeto, valor, y ejecución conforme a los criterios técnicos del presente proceso.*

Tratándose de Proponentes Plurales en el Consorcio o en la Unión temporal o similar, este puntaje se otorgará por el porcentaje de participación del proponente, la regla que aplicará la ENTIDAD para la puntuación corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, el valor obtenido sea mayor o igual del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Las propuestas que no cumplan con este requisito no obtendrán puntaje en este factor, sin que ello implique inhabilidad"

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada GAAM